

autos, el salario mensual del actor, incluida la prorrata de pagas extraordinarias, asciende a 2.045,17 euros mensuales.

Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría que en fecha 6 de noviembre de 2009 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María José Ceballos Reinoso.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 18 de diciembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerse, así como que la incomparecencia les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don George Popa y “Vulturul Tecuci, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.945/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Demetria Márquez Ortiz, contra doña Helena Malgorzata Handiuk, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Demetria Márquez Ortiz, contra doña Helena Malgorzata Handiuk, por un importe de 6.500 euros de principal, más 455 y 650 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Librar testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de

Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública por cualquier concepto a la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe del principal, más el de los intereses y costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Helena Malgorzata Handiuk, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.957/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.338 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elías Cuadrado Couso, contra la empresa “Técnicos de Grúas Torre, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de

fecha 24 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Elías Cuadrado Couso, contra “Técnicos de Grúas Torres, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.122,01 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la anterior cuenta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicos de Grúas Torre, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.990/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.278 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Federico Segoviano Llanos, contra la empresa “Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Federico Segoviano Llanos, contra “Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 32.697,19 euros, más el 10 por 100 de 193,79 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme

y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la anterior cuenta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.855/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.266 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Campos Moreno, contra las empresas "Desarrollo Intensivo Objetivos Sencillos, Sociedad Limitada", y "Constructora Satán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Santiago Campos Moreno, contra "Desarrollo Intensivo Objetivos Sencillos, Sociedad Limitada", y "Constructora Satán, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas a abonar al demandante 3.750,43 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Comuníquese esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos de lo que se señala en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días si-

guientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la anterior cuenta.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollo Intensivo Objetivos Sencillos, Sociedad Limitada", y "Constructora Satán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.850/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.314 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Sanz Sánchez, contra la empresa "Depaver, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Sanz Sánchez contra "Depaver, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.018,96 euros más el 10 por 100 de 968,72 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Depaver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 369 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Hidalgo Zambrano, contra la empresa "MMF Gerval Construtel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con la parte dispositiva siguiente:

Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre don Juan Hidalgo Zambrano y "MMF Gerval Construtel, Sociedad Limitada", condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 6.012,23 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 16.329,50 euros, equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por la percepción de la prestación de desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y efectúese la notificación a la parte demandada mediante edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Rebate Labrandero, magistrada-juez de lo social número 17 de Madrid. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MMF Gerval Construtel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.988/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cosmin Voicu, contra las empresas "Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada", "I Sindin, Sociedad Limitada", "Garcalsin, Sociedad Li-